

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCÁN

N° 051 -2021-D-HH-MINSA



## RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 16 MAR 2021

### VISTO:

El Expediente N° 000414-2021, que contiene el Informe N° 0017-2021-UAD/HH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración; el Informe N° 074-2021-APE-UAD-HH/MINSA, suscrito por el Coordinador del Área de Personal; la Nota Informativa N° 001-2021-SubAreaCap/APER/U.ADM-HH, suscrito por la encargada del Sub Área de Capacitación; el Informe N° 1022-2020-APE-UAD/HH/MINSA, suscrito por el Coordinador del Área de Personal; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, buscando fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para lograr alcanzar los objetivos institucionales;

Que, el literal b) del artículo 2° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, entre las atribuciones de SERVIR, se encuentra la de dictar normas, directivas, opiniones y reglas en materia del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos con carácter vinculante;

Que, en el marco de sus funciones el Consejo Directivo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016—SERVIR-PE, acordó aprobar la Directiva "Normas para la Gestión de Proceso de Capacitación en las entidades Públicas";

Que, la Directiva en mención, en el punto 5.2 Actores de la Capacitación, considera entre los Actores Internos al Comité de Planificación de la Capacitación, quien es el responsable de asegurar que la planificación responda a los objetivos de la entidad, generando las condiciones que propicien una adecuada implementación de las Acciones de Capacitación; además; en el punto 6.4 Ciclo de Proceso de Capacitación, establece tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación, y esta última etapa se interrelaciona con la gestión de rendimiento, permitiendo planificar acciones de manera prioritaria, para los servidores de bajo rendimiento;



Que, de acuerdo al numeral 6.4.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE de fecha 08 de agosto de 2016, la etapa de Planificación que inicia todo proceso de capacitación tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realiza durante un ejercicio fiscal, siendo que la primera fase de esta etapa está referida a la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, asimismo en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación tiene por finalidad asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación; señalando a su vez, entre los integrantes que lo conforman: al responsable de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien presida el Comité; al responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; al representante de la Alta Dirección, que será el responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y el representante de los servidores civiles, en los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado, la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del Titular de la Entidad;

Que, los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de tres años, la elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad, siendo el candidato que obtenga mayoría quien tendrá la condición de TITULAR y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de SUPLENTE;

Que, mediante Nota Informativa N° 001-2021-SubAreaCap/APER/U.ADM-HH, de fecha 25 de enero de 2021, la encargada del Sub Área de Capacitación, reitera la Conformación del Comité Electoral, dado que el año 2017 se eligió como representante de los trabajadores al Dr. José Enrique Palomino para conformar el Comité de Planificación de la Capacitación teniendo un período de 3 años (2017 – 2019) siendo elegido mediante voto secreto y habiéndose cumplido su período, es necesario se convoque a elecciones para elegir al nuevo representante del personal ante la Entidad;

Que, mediante Informe N° 0017-2021-UAD/HH, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, propone a los miembros que integrarán el Comité Electoral para elegir al representante de los trabajadores y conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital Huaycán para el período 2021 – 2023; por consiguiente, solicita la aprobación de la conformación del Comité Electoral mediante acto resolutivo;

Que, con el propósito de continuar con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Administración, debiendo aprobarse la conformación del Comité Electoral, que tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la elección de los representantes de los trabajadores: Titular y Suplente, para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital Huaycán, mediante Resolución Directoral;

Que, el art. 11° del Reglamento de Organización del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentra la de expedir actos resolutiveos en asuntos que sean de su competencia;

Contando con la visación de la Unidad de Administración y de Asesoría Legal; y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, la Resolución;



Viceministerial N°0037- 2020-SA/DVM-PAS, de fecha 09 de noviembre de 2020, la Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVMPAS y Fe de Erratas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **CONFORMAR**, el Comité Electoral encargado de conducir el proceso electoral para la elección del representante Titular y Suplente de los trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital Huaycán, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION	CARGO
Morales Pingo, Juan Pablo	Área de Personal	Presidente
Marañón García, Yanet Elvira	Unidad de Planeamiento	Secretario
Luis Antonio Huerta Mendoza	Dirección	Vocal

**ARTICULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que el Área de Comunicaciones se encargue de publicar la presente resolución en la página web del Hospital.

**ARTÍCULO TERCERO.**- **NOTIFICAR** la presente resolución conforme a ley, a los integrantes del Comité conformado en el Artículo Primero de la presente resolución para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



- \* LAMM/jja
- ( ) Dirección.
- ( ) Interesados.
- ( ) A. Legal
- ( ) Unidad de Administración
- ( ) Comunicaciones
- ( ) Archivo.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCÁN  
*[Firma]*  
DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA  
C.M.F. 047457  
DIRECTOR